



Veintitrés (23) de marzo de 2022.

Ref: EJECUTIVO

Demandante: ANALIDA AMPARO ANGARITA HERNANDEZ

Demandado: EDGAR MARTIN ACOSTA ROMERO

Radicación: 44001310300220120015500

Frente a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante recepcionada el 18 de febrero del año corriente, mediante la cual solicita el levantamiento y cancelación del embargo de la cuota parte del interés social (acciones), utilidades y dividendos que le corresponden o llegaren a corresponder al demandado Edgar Martin Acosta Romero en las sociedades, INVERSIONES DEMAR y CIA S. EN C.S y en la SOCIEDAD TRANSPORTADORA URBANA DE RIOHACHA LIMITADA, ha de indicarse que el Despacho no accede a la misma en la medida que si bien en dicho escrito se consigna que el correo electrónico jalterjesus2018@gmail.com desde donde se remite el memorial es el que tiene el apoderado registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura, lo cierto es que realizadas las verificaciones del caso, según constancia secretarial que antecede, ello no resulta ser cierto, pues se establece que el petente no tiene dirección electrónica registrada en el SIRNA, luego entonces no es posible establecer fundadamente el origen de la comunicación en la cual se deprecia el levantamiento de medidas cautelares, lo cual resulta necesario por tratarse de una decisión trascendente al interior del trámite.

Previo a pronunciarse sobre la última actualización de crédito allegada, por Secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal TERCERO del proveído fechado 11 de enero de 2019.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07c89e8ba5cd76bd4c70b207391d2084374eda2c21341f55552b57ddc66363d

Documento generado en 23/03/2022 03:49:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>